

8. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

VII. Gestión universitaria

1. La administración educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja y Navarra.
2. La Universidad de Zaragoza. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.
3. La Universidad de Zaragoza. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto, financiación y control.
4. La Universidad de Zaragoza. Régimen de Profesorado.
5. La Universidad de Zaragoza. Personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas, escalas y provisión de puesto de trabajo.
6. La Universidad de Zaragoza. Organización académica. Departamentos. Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Escuelas Universitarias. Escuelas de Ingeniería Técnica. Institutos Universitarios. Colegios Universitarios. Centros adscritos.
7. Universidad de Zaragoza. Matriculas, tasas académicas y universitarias. Liquidación, gestión, recaudación y aplicación a presupuesto de las tasas. Seguro escolar.
8. Universidad de Zaragoza. Régimen de alumnado. Planes de estudio, acceso y permanencia. Convalidaciones. Colación de grados.

ANEXO II

Declaración jurada

Don

Declara por su conciencia y honor que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado.

Para que conste, de conformidad con lo establecido en la convocatoria para la provisión de plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, y a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera, firma la presente en la fecha indicada.

(Lugar, fecha y firma.)

817

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1986, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, del grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 59 plazas, cuyo destino podrá ser los Centros universitarios de cualquiera de las localidades que componen el distrito universitario de esta Universidad: Huesca, Logroño, Pamplona, Teruel y Zaragoza, para la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Veintiséis plazas en turno de promoción interna, prevista en el artículo 175.1 de los Estatutos.
- b) Veintisiete plazas en turno libre.

El número de plazas podrá incrementarse hasta un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, de

conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de promoción se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en los Estatutos y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; Estatutos de la propia Universidad, y las normas de esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.ª se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante lo anterior, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.6 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados en esta Universidad hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado-administrativo de colaboración temporal, en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria; siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuaren prestando en dicha fecha. Tales servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en esta Universidad.

1.7 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio.—Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal. Los aspirantes del turno libre sin puntuación en fase de concurso efectuarán esta prueba a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras. Igualmente no se admitirán máquinas eléctricas ni electrónicas.

Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal, del contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.—Voluntario y de mérito. Tendrá dos modalidades.

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir sin diccionario, durante treinta minutos, un texto de un idioma: Francés, Inglés o Alemán, del texto facilitado por el Tribunal.

Los ejercicios tercero y cuarto podrán realizarse en una misma sesión.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes el inicio de la fase de oposición.

1.8.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en Zaragoza en el mes de mayo de 1987. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Zaragoza en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.9 Para los aspirantes minusválidos, podrá adaptarse el tiempo de desarrollo de los ejercicios, a juicio del Tribunal, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, siempre y cuando expresamente así lo soliciten.

1.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o similares.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Quienes tengan la condición de minusválido, reconocida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), deberán tener catalogada la minusvalía para la plaza a la que aspiran.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad reservadas a promoción interna habrán de pertenecer a la Escala de Subalternos de Organismos Autónomos o del Cuerpo General Subalterno, tener destino en propiedad en la Universidad y reunir los requisitos de antigüedad y titulación exigidos en el Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles en cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2 En el recuadro forma de acceso, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones y las del dorso de la misma:

- Libre. Los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente de esta base pondrán una «L».
- Promoción interna. Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2 pondrán una «R».
- Puntuación en la fase de concurso. Los opositores que reúnan los requisitos de la base 1.6 pondrán una «P».

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de estos sistemas.

3.3 El recuadro servicios efectivos como funcionario de carrera deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna; éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo y Escala indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 1372-64, abierta en la Entidad Caja de Ahorros de la Inmaculada, agencia urbana número 2 de Zaragoza, bajo el nombre «Pruebas Selectivas Escala Auxiliar Universidad de Zaragoza».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros, a través de la cual se realiza al transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y número del documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Excelentísimo señor don Tomás Pollán Santamaría, Vicerrector de Coordinación de Centros de la Universidad de Zaragoza y Profesor titular de Escuelas Universitarias, por delegación del excelentísimo señor Rector.

Vocales:

1. Don Pedro Pardo Aznar, funcionario del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, por delegación del ilustrísimo señor Gerente de la Universidad de Zaragoza.

2. Don Eduardo Cereza Lagraba, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, en representación de la Universidad de Zaragoza.

3. Don José Ignacio García Sesma, funcionario del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

4. Don Gerardo Llama Herrero, funcionario del Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado; Gerente de la Universidad de Alicante, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

5. Doña Concepción Yus Bádenas, funcionaria del Cuerpo General Auxiliar, en aplicación del artículo 174 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

6. Doña María Pilar García García-Carrasco, funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en representación del Comité de Funcionarios (artículo 174).

7. Don Félix Santamaría de Miguel, funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en representación del Comité de Funcionarios (artículo 174).

Suplentes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Álvarez Alcolea, Secretario general de la Universidad de Zaragoza y Profesor titular de Universidad, por delegación del excelentísimo señor Rector.

Vocales:

1. Doña Carmen Baras Escolá, funcionaria del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, por delegación del ilustrísimo señor Gerente de la Universidad de Zaragoza.

2. Don Francisco Palomar Ramón, funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, en representación de la Universidad de Zaragoza, que actuará como Secretario.

3. Doña María Jesús Sáez Varga, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

4. Don Marcial Trabazo Calvino, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; Vicegerente de la Universidad de Santiago de Compostela, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

5. Doña Concepción Vicente Ribalta, funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en aplicación del artículo 174 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

6. Doña María Jesús Aldea Aranda, funcionaria de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, en representación del Comité de Funcionarios (artículo 174).

7. Don Jesús Aranda Guerrero, funcionario del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación del Comité de Funcionarios (artículo 174).

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Tribunal, al amparo de lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), podrá asignar hasta un máximo de dos asesores especialistas en las materias objeto de esta convocatoria. Dichos asesores actuarán con voz pero sin voto.

5.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiere

realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escalas del grupo «D» en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado por la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publicó el sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Deberán ir provistos de su documento nacional de identidad y bolígrafo. Para la realización del segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos a que se refiere la base 1.6 se calificarán otorgando a los aspirantes 0,20 puntos por mes de servicios efectivos prestados (2,40 puntos por año) hasta un máximo de 13,50 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible cuando en alguno de los ejercicios de la fase de oposición hayan obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de cinco.

7.2.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a tres puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, deduciendo de la puntuación los puntos ya aplicados para obtener la puntuación mínima de los ejercicios obligatorios en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase del concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen de las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes.

a) Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.

b) Lista de aspirantes aprobados del turno libre y con puntuación en fase de concurso, en la que se hará constar, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar el mínimo señalado en la base 7.2.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y, en consecuencia, sólo deberá publicarse la lista de las puntuaciones correspondientes.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.3.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.

8.3 Finalizado el cuarto ejercicio de méritos, el Tribunal hará públicas las «Relaciones definitivas de aprobados» por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos no utilizados en la fase de concurso y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en dicho Rectorado la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad (fotocopia).

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. En el caso de personas minusválidas, dicha certificación sólo deberá acreditar que el aspirante no padece enfermedad, acreditando el grado de minusvalía y la adecuación al puesto de trabajo, en función de dicho grado, mediante certificación expedida por el INSERSO.

c) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (INSERSO) que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán, de la puntuación otorgada en la fase de concurso, los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad de Zaragoza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión de los correspondientes destinos.

9. Norma final

9.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1986.—El Rector, Vicente Camarena Badía.

ANEXO I

Programa para las oposiciones de Auxiliares

Tema 1. La participación de España en Organizaciones internacionales: Especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 9. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Otras Unidades administrativas. Los Organismos autónomos.

Tema 10. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles: Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de autonomía. La Administración Local, la provincia y el municipio.

Tema 12. Administración Autonómica. Estatuto de Autonomía de Aragón, de la Rioja y de Navarra.

Tema 13. El Derecho administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La justicia administrativa: Los recursos administrativos.

Tema 14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

Tema 15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.

Tema 16. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia. Los Centros de Información, Orientación y Empleo en las Universidades.

Tema 17. El sistema español de Seguridad Social: Régimen general: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Conceptos y clases de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

Tema 18. La Universidad de Zaragoza: Organización académica y régimen económico-administrativo.

Tema 19. La Universidad de Zaragoza: Organos de Gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 20. La Universidad de Zaragoza: Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. El alumnado universitario.

ANEXO II

Declaración jurada

Don

Declara por su conciencia y honor que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado.

Para que conste, de conformidad con lo establecido en la convocatoria para la provisión de plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Zaragoza, y a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera, firma la presente en la fecha indicada.

(Lugar, fecha y firma)

818

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1986, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, del grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en número de 27 plazas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos y Bibliotecas,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, cuyo destino podrán ser los Centros universitarios de cualquiera de las localidades que componen el Distrito Universitario de esta Universidad: Huesca, Logroño, Pamplona, Teruel y Zaragoza, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Nueve plazas para el turno de integración previsto en la disposición adicional novena de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

b) Dieciocho plazas para el turno libre.

El número de plazas podrá incrementarse hasta un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, de conformidad con el artículo 6.1, del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en los Estatutos de la propia Universidad, y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.3 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados, según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes de integración deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

En el supuesto de que no cubriesen todas las plazas del turno de integración, el Rectorado de la Universidad de Zaragoza decidirá qué plazas podrán elegir los aspirantes del turno libre.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

1.5 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres o dos primeros, según los turnos.

1.5.1 Primer ejercicio.

a) Turno libre: Desarrollo por escrito de tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas. Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

b) Turno de integración: Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de un test de 100 preguntas con respuestas alternativas de los tres grupos de materias que integran el programa que figura como anexo de esta Resolución.

1.5.2 Segundo ejercicio. Constará de dos fases y será común para ambos turnos: